

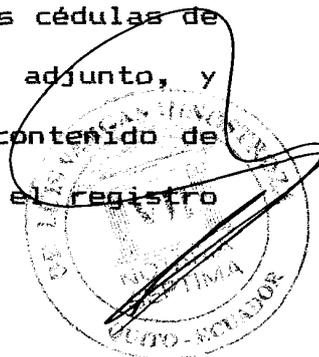
00001

ESCRITURA NUMERO 709
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GREENLEAF AMBIENTAL COMPANY CIA. LTDA.
OTORGADA POR LOS SRES.
RODRIGO WILSON CHAVEZ MEDINA
LUIS MARCELO ESPEJO JARAMILLO
ISAAC VILLAVICENCIO MAFLA
CAPITAL SOCIAL: US\$ 400

MG

Di 3 C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día treinta y uno de enero del año dos mil seis; ante mí el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen los señores ingeniero RODRIGO WILSON CHAVEZ MEDINA, ingeniero LUIS MARCELO ESPEJO JARAMILLO, e ingeniero ISAAC VILLAVICENCIO MAFLA, casados, cada uno por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias certificadas adjunto, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro



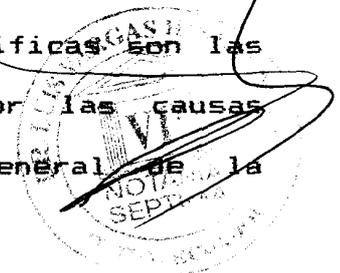
de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de Compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Rodrigo Wilson Chávez Medina, Luis Marcelo Espejo Jaramillo, e Isaac Villavicencio Mafla, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen constituir una compañía de responsabilidad limitada de conformidad con las cláusulas establecidas a continuación.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará GREENLEAF AMBIENTAL COMPANY CIA. LTDA. y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador especialmente por la de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social: identificar, planificar, elaborar y evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación; supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación en las ramas de minería, agricultura,

pesca, industrias, acuicultura, construcciones, vialidad, forestación, hidrografía, desarrollo urbanístico, turismo, ecoturismo, desarrollo comunitario, educación, hidrocarburos; desarrollo de estudios y proyectos de conservación ambiental; adquirir acciones o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones; adquirir en propiedad o arrendamiento o disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social; actuar por sí misma o por cuenta de terceros como representante, agente comercial, comisionista; podrá aceptar representaciones relacionadas con el objeto social de cualquier persona natural o jurídica, ecuatoriana o extranjera; igualmente podrá asociarse con personas naturales o jurídicas; instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior.- Para la realización de su objeto social la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que mediata o inmediatamente se relacionen con el mismo; podrá otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales; efectuar y realizar todo tipo de inversiones financieras con el objeto de obtener los respectivos rendimientos.



financieros; y, en general podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la Ley ecuatoriana.- La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividad cuyo alcance fija la Regulación número ciento veinte - ochenta y tres (120-83) de la Junta Monetaria.- ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50), contados desde la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene condición de ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios, puede establecer Sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de cuatrocientos dólares (US\$ 400) dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo

consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.- ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyese conveniente para la buena marcha de la compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes:- a) Designar y remover por las causas legales al Presidente, al Gerente General de la



compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en las cesiones de participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del Contrato Social; f) Acordar la disolución anticipada de la compañía; g) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias

serán hechas por notas suscritas por el Gerente General y enviada a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán solicitar por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que indiquen en su petición si el Gerente General no lo hiciese en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de recibo de la petición el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán acudir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o representados, sea en la sede social, en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este



caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de Junta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE INFORMACION.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida; si se pidiese un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que esta designase.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus

mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votasen en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las Resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.- Se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que



justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos (2) años, y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son sus funciones:- a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos;- b) Presidir y convocar, si no lo hiciese el Gerente General, a la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la

Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella.- Son sus funciones:- a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta (60) días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de Actas y Participaciones y Socios de la Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General; k) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto; l) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al estatuto de la Compañía; n) Firmar los cheques de la Compañía; ñ) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden la Ley y el presente Estatuto; o)



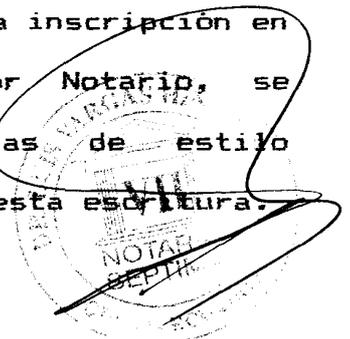
Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- SUBROGACION.- Cuando faltase o estuviese impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva resolverá la Junta General.- CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en relación a sus participaciones, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado y las previstas por leyes especiales.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes, la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los

presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.-

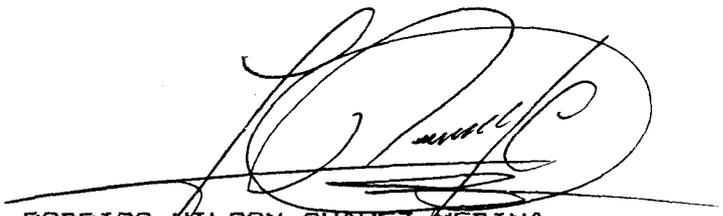
TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES (US\$ 400) íntegramente suscrito y pagado en dinero en efectivo de la siguiente forma:-----

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	No.	
	SUSCRITO	PAGADO		PART.
	US\$	US\$		
Rodrigo Chávez M.	133	133	133	
Luis Espejo Jaramillo	133	133	133	
Isaac Villavicencio M.	134	134	134	
TOTAL	400	400	400	

Se agrega el certificado de apertura de la cuenta de integración de capital.- CUARTA.- DESIGNACION DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Los socios fundadores han designado como Presidente de la compañía al ingeniero Luis Marcelo Espejo Jaramillo, y, como Gerente General al ingeniero Rodrigo Wilson Chávez Medina.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se autoriza al Doctor Gabriel Villavicencio Otáñez, para que a nombre y representación de los socios, realice todos los trámites concernientes a la aprobación de los estatutos en la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura.



(firmado) Dr. Gabriel Villavicencio Otáñez, Abogado,
Matrícula No. 7742 CAQ" .- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo el valor
legal; leída que les fue a los señores comparecientes,
íntegramente, por mi el Notario, se ratifican y firman
conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-



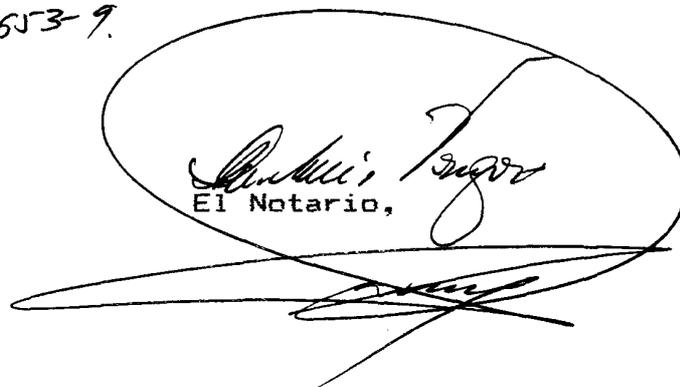
RODRIGO WILSON CHAVEZ MEDINA
C.C.No. 060100469-0



LUIS MARCELO ESPEJO JARAMILLO
C.C.No. 1101410148



ISAAC VILLAVICENCIO MAFLA
C.C.No. 171238653-9.



El Notario,

00008



QUITO, 12 DE ENERO DEL 2006

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "GREENLEAF AMBIENTAL COMPANY CIA. LTDA" por un valor de USD 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

400.00-

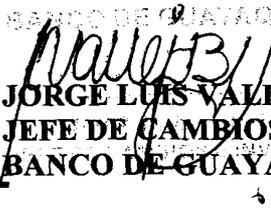
NOMBRE SOCIO	CAPITAL PAGADO	
VILLAVICENCIO MAFLA ISAAC	USD	134.00
CHAVEZ MEDINA RODRIGO WILSON	USD	133.00
ESPEJO JARAMILLO LUIS MARCELO	USD	133.00
TOTAL	USD	400.00

LA SUMA DE \$

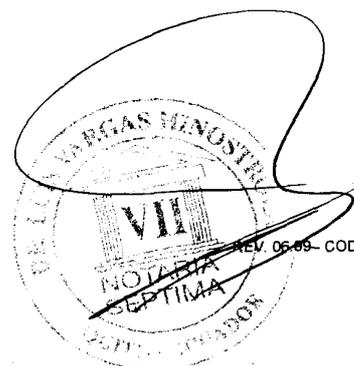
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRES COMPLETOS

FIRMA:
C.C.

REV. 06-99- COD. 108144

EQUATORIANA***** E334313242

MALENA SOFIA CHAVEZ ASTUDILLO

ESTUDIANTE

VILLAVICENCIO

MAFLA ISAAC

07/03/2002

REN 0168721

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171238653-9

VILLAVICENCIO MAFLA ISAAC

DISEÑADORA VITOVICAN BLAS

1970

0353 00705 Y

PICHINCHA QUITO ACT. SEXO

CONFESE SURAZO 1980

PRIMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

98-0317 NUMERO 1712386539 CEDULA

VILLAVICENCIO MAFLA ISAAC
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

ALFARO

PRESENTE DE LA JUNTA



Handwritten signature

MAFLA ISAAC VILLAVICENCIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

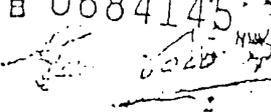
CECULA DE CIUDADANIA 110141014-E
 ESPEJO JARAMILLO LUIS MARCELO
 20 JULIO 1.956
 LOJA/SARAGURO/SARAGURO
 03 1 010 001
 LOJA/ SARAGURO
 SARAGURO 5




C/O. SANTOS VICTORIA JIMENEZ
 SUPERINTENDENTE
 INS. FORESTAL

LUIS ALBERTO ESPEJO
 MARIANA JARAMILLO
 LOJA, 24 ENERO 1999
 HASTA HEUTE DEL TITULAR

B 0684145





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

237 - 0019
 NUMERO

1101410148
 CEDULA

ESPEJO JARAMILLO LUIS MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA
 PROVINCIA
 EL SALVADORENO
 PARROQUIA

LOJA
 CANTON

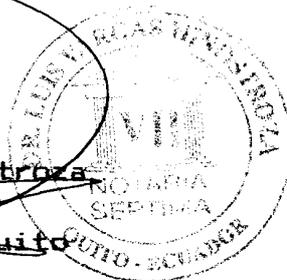
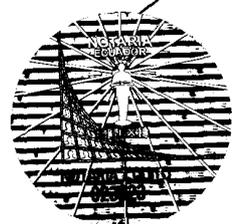
[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]
 1101410148

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de constitución de Greenleaf Ambiental Company Cia. Ltda., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas Hinostraza
 Dr. Luis Vargas Hinostraza
 Notario Séptimo de Quito

RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GREENLEAF AMBIENTAL COMPANY CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, TOMA NOTA DE LA RESOLUCION No. 06.Q.IJ. 0911 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

EL NOTARIO

Luis Vargas Hinostraza
 DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO






00011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 NOVECIENTOS ONCE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de marzo de 2.006, bajo el número **1776** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GREENLEAF AMBIENTAL COMPANY CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta y uno de enero del año dos mil seis, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1047**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027474**.- Quito, a trece de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

16212

Quito,

1 AGO 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GREENLEAF AMBIENTAL COMPANY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO